

Declaración Jurada Anual del IR del ejercicio 2021

Lima, jueves 30 de diciembre de 2021

Alerta Tributaria

APRUEBAN CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL ITF DEL EJERCICIO GRAVABLE 2021

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000195-2021/SUNAT, publicada el 30 de diciembre de 2021, se estableció el cronograma de presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras del ejercicio 2021 (en adelante “DJ Anual”), así como los formularios que deberán utilizarse para dichos efectos.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

- Establecer el plazo para presentar la DJ Anual y efectuar el pago de regularización del Impuesto y del ITF, correspondiente al ejercicio gravable 2021, como sigue:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de marzo de 2022
1	28 de marzo de 2022
2	29 de marzo de 2022
3	30 de marzo de 2022
4	31 de marzo de 2022
5	1 de abril de 2022
6	4 de abril de 2022
7	5 de abril de 2022
8	6 de abril de 2022
9	7 de abril de 2022
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	8 de abril de 2022

- Establecer la fecha a partir de la cual se encontrarán disponibles los formularios virtuales para la presentación de la DJ Anual, de acuerdo con lo siguiente:

1. El Formulario Virtual N° 709 - Renta Anual - Persona Natural estará disponible en Sunat Virtual y en el APP Personas Sunat a partir del 14 de febrero de 2022.

2. El Formulario Virtual N° 710: Renta Anual - Simplificado - Tercera Categoría y el Formulario Virtual N° 710: Renta Anual - Completo - Tercera Categoría e ITF estarán disponibles en Sunat Virtual a partir del 3 de enero de 2022.

- Asimismo, se precisa que la información personalizada a que se refiere el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 271- 2019/SUNAT se encontrará disponible a partir del 14 de febrero de 2022. Es oportuno mencionar que este artículo se refiere a la siguiente información personalizada actualizada al 31 de enero de cada ejercicio:

1. Respecto del Formulario Virtual N.º 709 - Renta Anual Persona Natural: la información referencial de

las rentas, gastos, retenciones y pagos del Impuesto, así como de las retenciones y pagos del impuesto a las transacciones financieras, la que debe ser verificada y, de ser el caso, completada o modificada por el declarante antes de presentar su Declaración a la Sunat.

2. Respecto del Formulario Virtual N.º 710 -Renta Anual - Simplificado - Tercera Categoría, así como del Formulario Virtual N.º 710 - Renta Anual - Completo - Tercera Categoría e ITF: la información referencial del saldo a favor, los pagos a cuenta y las retenciones del Impuesto, así como el ITAN efectivamente pagado que no haya sido aplicado como crédito contra los pagos a cuenta del Impuesto.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución rige a partir del 31 de diciembre de 2021.

Puede acceder al texto completo de la norma en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia N°. 000195-2021/SUNAT](#)

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.